



CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día de 12 de febrero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOCO DE GUERRERO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/016/2025.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.--

--DOY FE.

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025

SG/016/2025

**MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral ordinaria para renovar los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Puebla.
2. El 14 de octubre de 2024, el Tribunal Local resolvió los recursos identificados dentro de los expedientes TEEP-1-129/2024 y TEEP-1-130/2024, acordando declarar la nulidad de las elecciones de los municipios de Chignahuapan y Venustiano Carranza, revocando los Acuerdos CG/AC-0101/2024 y CG/AC-0102/2024, la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría; vinculando a su vez al Congreso Local y al Consejo General para los efectos conducentes.
3. Respecto de los municipios de Ayotoxco de Guerrero y Xiyutetelco, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su momento resolvió declarar la nulidad de la elección del primero y, por otro lado, confirmar la declaración de nulidad del segundo, determinaciones que en su momento quedaron firmes.



4. Los días 14 y 15 de octubre de 2024, el pleno del Congreso Local, emitió Decretos a través de los cuales, entre otros asuntos, convocó a elecciones extraordinarias para las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
5. Por cuanto hace a los municipios de Chignahuapan y Venustiano Carranza, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-REC-22819/2024 y SUP-REC- 22818/2024, determinó que lo procedente era revocar lisa y llanamente las Resoluciones impugnadas y dejar subsistentes las diversas TEEP-1-129/2024 y TEEP1- 130/2024, en las que se confirmaba la declaración de nulidad de las elecciones celebradas en los municipios en cuestión.
6. El 07 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, declaró el inicio del proceso electoral estatal extraordinario 2025, convocando a elecciones para renovar los cargos de ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, todos del Estado de Puebla, determinación que se encuentra amparada en el documento identificado con la clave CG/AC-0001/2025.
7. El 29 de enero de 2025, se celebró sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por 31 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de las candidaturas a miembros de Ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, todos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral local extraordinario 2025, sea la designación.
8. El 10 de febrero de 2025, fueron publicadas las providencias **SG/014/2025**, emitidas por el presidente nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, mediante las cuales se aprueba el método de selección de candidaturas al cargo de



integrantes de ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral extraordinario local 2025.

9. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, Base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados(as) Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



TERCERO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34"

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

CUARTO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. De la Constitución Política del Estado de Puebla se desprende que:



Artículo 20

Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- I. **Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;**
- II. **Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular,** teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...

Artículo 21.

Son obligaciones de la ciudadanía del Estado:

...

- III.- **Votar en las elecciones, en la forma que disponga la ley; y;**

...

(Énfasis añadido)

SEXTO. Del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende lo siguiente:

Artículo 201.

Corresponde a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de **solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.**

Las y los ciudadanos podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos para ser votadas y votados en forma independiente a cargos de elección popular, en los términos de este Código.



Para garantizar la paridad de género en forma horizontal, en cada fórmula, las personas propietaria y suplente deberán ser del mismo género.

...

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. De igual forma, el cuerpo normativo invocado establece lo siguiente:

Artículo 42. Son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, los siguientes:

I.- Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución Local y este Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

...

V.- **Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos** en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y **miembros de los Ayuntamientos**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;

...

(Énfasis añadido)

OCTAVO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).



- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

NOVENO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

"Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

..."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las invitaciones, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá



acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

...

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

...

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

..."

(**Énfasis añadido**)

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 103, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establece que:

"Artículo 103

...

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos:**

...

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

(**Énfasis añadido**)



DÉCIMO TERCERO. Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que:

"Artículo 6.

..."

En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera."

"Artículo 32. ...

El Comité Ejecutivo Nacional garantizará la paridad en los procesos internos y emitirá las medidas correspondientes, en los términos establecidos en los Estatutos Generales, de manera previa a la emisión de las convocatorias para la selección de candidaturas a las que hace referencia el presente Reglamento.

..."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Asimismo, es inconcuso establecer que, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.



En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales o diputaciones locales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal, o bien, las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse a alguna precandidatura a un cargo de elección local, requerirán de la aprobación de la Comisión Permanente Estatal, como a continuación se advierte:

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas a cargos municipales o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales



o de Gobernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada.”

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEXTO. Tanto de los Estatutos Generales en su artículo 103, numeral 3, incisos a) y f), y numeral 4; como del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 69, fracción V, se desprende que los procesos de selección de candidaturas pueden suspenderse para dar cumplimiento a reglas de paridad de género u otras acciones afirmativas o en el supuesto que el partido concurra a alguna elección en cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación en los plazos establecidos en el acuerdo correspondiente, mismas que no serán vinculantes para la determinación que adopte la Comisión Permanente Nacional.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos



Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58"

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

..."

(Énfasis añadido)

Con base en ello y a la determinación tomada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto a la realización del método de **designación** para la selección de las candidaturas a los integrantes de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiyutelco y Ayotoxco de Guerrero en el Estado de Puebla, en el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia lo establecido en el calendario electoral aprobado mediante el acuerdo **CG/AC-0001/2025**, en el cual señala que el plazo para que los Partidos Políticos realicen sus procesos Internos para la selección de sus candidaturas fenece el **18 de febrero de 2025**, resulta pertinente dictar las presentes providencias a efecto de autorizar la invitación que regulará el proceso de designación de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Puebla, con motivo del proceso electoral local extraordinario 2025, además esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional retrasaría el inicio del proceso interno del Partido y se incurría en incumplimiento ante la autoridad electoral administrativa citada, poniendo en riesgo la participación de Acción Nacional en el proceso electoral extraordinario en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General del Estado de Puebla, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiyutetelco y Ayotoxco de Guerrero en el estado de Puebla, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla.

TERCERA. Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5, inciso b), del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 1, 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOCO DE GUERRERO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la designación de las candidaturas se deberá cumplir con las acciones de paridad de género establecidas en los acuerdos **CG/AC-0070/2023** y **CG/AC-0008/2025**, así como la Acción Afirmativa en beneficio de las mujeres prevista en las Providencias **SG/122/2024**.

Las candidaturas mencionadas que postulará el Partido Acción Nacional, se designarán bajo las siguientes:

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

1. En el Estado de Puebla, se celebrarán elecciones el día 23 de marzo de 2025, para elegir **a los miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoco de Guerrero**, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. Mediante Providencias **SG/014/2025**, se aprobó el método de selección de las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoco de Guerrero en el Estado de Puebla, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local extraordinario 2025, siendo este el de **designación**.



3. El 25 de febrero de 2024, se emitieron las providencias **SG/122/2024**, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Puebla. Por ello, en el municipio de **Xiutetelco**, en la candidatura a la Presidencia solo podrán participar militancia y ciudadanía del género femenino.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), numeral 5, del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales, por sí o través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de candidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de precandidaturas así como las actividades descritas en la presente invitación.

5. Para la designación de las candidaturas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
 - I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los acuerdos CG/AC-0070/2023 y CG/AC-0008/2025 emitidos y providencias SG/122/2024.
 - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidas o suspendidos o inhabilitadas o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 130 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
 - III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 - IV. El registro deberá realizarse por fórmula conformada por persona propietaria y suplente.



- V. Los partidos políticos registrarán a sus candidatas y candidatos por planillas integradas por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.
- VI. La Comisión Permanente Estatal remitirá, por cada una de las candidaturas, tres propuestas, en orden de prelación.

La Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, tras lo cual, realizará la designación correspondiente de las candidaturas a cada una de las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos mencionados en la presente invitación.

- VII. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día **17 de febrero de 2025**.
6. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
7. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.
8. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://panpuebla.org/>
9. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II.

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Puebla, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiyutetelco y Ayotoxco de Guerrero en el estado de Puebla que



registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el Estado de Puebla.

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos a miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xitotetelco y Ayotoxco de Guerrero en el estado de Puebla, se registrarán con sus respectivos suplentes, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla, debiendo observar los criterios de Acciones Afirmativas de paridad de género establecido en las Providencias **SG/122/2024**, lo establecido en el acuerdo CG/AC-0070/2023 y CG/AC-0008/2025 , asimismo a lo siguiente:

1. El registro se hará por planilla con sus respectivas suplencias.
2. El registro de las y los aspirantes podrá realizarse **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 14 de febrero de 2025**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Puebla, en un horario de **10:00 horas a las 18:00 horas**, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, ubicadas Tulipanes #6104, Col. Bugambilias, c.p. 72580, en Puebla , previa cita agendada a los teléfonos 222-366-02-70 o 71, y/o al correo electrónico cepepuebla2023-2026@panpuebla.org.
3. De manera supletoria, se podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, del 12 al 14 de febrero de 2025, en horario de las 10:00 a las 18:00, previa solicitud al correo electrónico cnpepan@gmail.com, confirmando su cita en el teléfono 55 38986992 por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que pretenda le sea recibida la correspondiente solicitud de registro.
4. Podrá participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.
5. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Interpartidista u órgano equivalente.



6. Para las ciudadanas y ciudadanos que no sean militantes del Partido o hayan sido candidatos de otro Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas, deberán presentar la solicitud de aceptación ante el Comité Directivo Estatal o en su caso, ante la Comisión Permanente Estatal.

Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse con antelación a la solicitud de registro de la precandidatura en el formato correspondiente, cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la documentación que acompañe a su solicitud de registro.

El Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, sustentará la decisión de aceptación o desechamiento, en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna al aspirante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla en un término de 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento de la fecha para declarar la procedencia de registros de precandidaturas, siendo la aceptación un requisito de procedencia indispensable.

En caso de no resolver en el plazo establecido se tendrá por aceptada la solicitud.

7. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
8. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla un expediente y copia en **físico y digital en USB**, para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
 - II. En caso de no ser militante del partido, acuse de recibo de solicitud al Comité Directivo Estatal para participar en el proceso. **(Anexo 2)**
 - III. Currículum Vitae; **(Anexo 3 y Anexo 3A)**
 - IV. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
 - V. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía vigente.



- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujet libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (**Anexo 4**)
- VII. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente.
- En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de Residencia.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda, suscrito con tinta azul por la persona que sea postulada; (**Anexo 5**).
- IX. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- X. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (**Anexo 6**).
- XI. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN expedida por el órgano correspondiente actualizada.
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designado(a); que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (**Anexo 7**)
- XIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria (**Anexo 8**)



- XIV. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual podrá ser o no, militante del Partido. (**Anexo 9**).
- XV. Nombramiento de Representante Jurídico, el cual podrá ser o no, militante del partido. (**Anexo 10**).
- XVI. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación.
- XVII. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana de otro partido (**Anexo 11**)
- XVIII. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral (**Anexo 12**)

La solicitud de registro es un trámite personal en el que el o la aspirante a la candidatura propietaria entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio que corresponda, Puebla, sede de este Comité Directivo Estatal o en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicha entidad, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

9. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla procederá al análisis y revisión de la misma, procediendo a realizar la **declaratoria de procedencia** de quienes hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos de la presente invitación, en un plazo de 12 horas, y procederá a publicar de forma inmediata su resolución en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. La publicación surtirá efectos de notificación para todas las personas aspirantes y demás terceros interesados. Dicho acuerdo será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a través del correo cnpepan@gmail.com.
10. Si alguna o algún aspirante no hubiera cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgará un plazo de 12 horas para subsanar, contados a partir de la notificación; vencido el término descrito, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.



- 11.** En los mismos términos y plazos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá prevenir, así como aprobar o negar los registros, según sea el caso, de las y los aspirantes a precandidatos que se registren ante la misma, de manera supletoria.

En el caso de registros supletorios, si se encuentran inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales notificará por correo electrónico la prevención respectiva a la persona propietaria de la planilla.

- 12.** Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación cuyo registro sea declarado como procedente, **No** podrán realizar actividades de precampaña.
- 13.** Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III. De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a las Presidencias Municipales del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, deberá remitir las propuestas a que se refieren los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular a más tardar el **17 de febrero de 2025**.

La Comisión Permanente Nacional, realizará las designaciones a más tardar el **18 de febrero** de la presente anualidad.

Las candidaturas vinculadas con el presente proceso, serán las correspondientes al siglado PAN en los términos de la alianza electoral correspondiente.

CAPÍTULO IV Prevenciones Generales

- 1.** Las y los aspirantes inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.



2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales correspondiente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

CAPÍTULO V De lo no previsto.

1. Cualquier asunto no contemplado en la presente invitación, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



ANEXO 1

**C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura a _____ (señalar si es propietario o suplente) por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Género		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que, a través de la Comisión Estatal de Proceso Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**C. MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe _____, ciudadana(o) mexicana(o), con domicilio _____ en _____, Municipio _____, en el Estado de Puebla.

Aspirante a la candidatura a _____ de _____, en Puebla, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha:

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante



ANEXO 3

CURRÍCULUM VITAE

FOTO
(opcional)

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia:
_____ Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo



Consejero
Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 3A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

FOTO
(opcional)

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.



ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Puebla, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

**C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Puebla, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Puebla, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

**C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

**C. MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de solicitante



ANEXO 9

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____, aspirante propietaria(o) a la Presidencia Municipal de _____, en Puebla, por el Partido Acción Nacional, efectúo la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, nombro como Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña a:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____ de _____ de 2025.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma Aspirante

Nombre y Firma Responsable Finanzas



ANEXO 10

NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO

**C. MARIO GERARDO Riestra Piña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la precandidatura por el Partido Acción Nacional, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del Responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona: C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____, en el Estado de _____, con clave de Elector _____.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico _____ para recibir todo clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y fecha: _____

Otorga

Acepta

Nombre y Firma del quien otorga

Nombre y Firma del responsable



ANEXO 11

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA DE OTRO PARTIDO

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, ciudadana(o) mexicana(o),
con domicilio en _____,
Municipio _____, en el Estado de Puebla.

Aspirante a la candidatura a _____ de _____
en Puebla, por el Partido Acción Nacional, por este
medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del
Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido
Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme
en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que en el último
proceso electoral federal/local participé como candidata(o) con una opción política
diferente, siendo esta el partido _____, para la
candidatura _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito:	<input type="checkbox"/> Federal	*Tipo de Elección:	<input type="checkbox"/> Ordinario	*Tipo de Registro:	<input type="checkbox"/> Precandidatura
	<input type="checkbox"/> Local		<input type="checkbox"/> Extraordinario		<input type="checkbox"/> Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____

*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? Sí No

(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____

*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Se que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionarlos los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: <input type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Local	*Tipo de Elección: <input type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Extraordinario	*Tipo de Registro: <input type="checkbox"/> Precandidatura <input type="checkbox"/> Candidatura
---	--	--

*Tipo de candidatura: _____	*Entidad / Circunscripción: _____	*Tipo de sujeto obligado: _____
*Sujeto Obligado: _____	*No. de lista: _____	*Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales:

Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:

Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:

Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:

Honorarios por servicios profesionales:

Otros ingresos:

*Total de ingresos:

Egresos

Gastos personales y familiares anuales:

Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:

Pago de deudas al sistema financiero anuales:

Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:

Otros egresos:

*Total de egresos:

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles:

Vehículos:

Otros bienes muebles:

Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:

Otros activos:

Total de activos:

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago:

Otros pasivos:

Total de pasivos:

Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro